



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	CONSTITUCION DE En la ciudad de San
9	SOCIEDAD ANONIMA. Francisco de Quito,
10	DENOMINACION: Capital de la Republica
11	CARVAJAL SOCIEDAD del Ecuador, hoy dia, DIEZ
12	ANONIMA. ECUADOR de MARZO de mil novecien-
13	E.M.A. ECUACARVAJAL tos noventa y tres, ante
14	mi, DOCTOR ENRIQUE DIAZ
15	CAPITAL SOCIAL: BALLESTEROS, Notario Decimo
16	S/. 20'000.000,00 Octavo de este Canton
17	DI COPIAS -DSDP- Quito, comparecen los
18	señores: Doctor RICARDO
19	CRESPO ZALDUMBIDE, a nombre y en representacion de la
20	Compania CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA, segun consta del
21	documento que se agrega como habilitante; el señor Doctor
22	RICARDO CRESPO PLAZA, a nombre y en representacion de los
23	señores ALFREDO JOSE CARVAJAL SINISTERRA y JORGE HERNANDO
24	CARVAJAL SINISTERRA, segun consta de los poderes que se
25	agregan a la presente escritura; el señor Doctor JOSE
26	FRANCISCO LASO CONCHA, a nombre y en representacion de
27	los señores ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA y VICENTE
28	SUILLERMO CARVAJAL SINISTERRA, segun consta de los poder-

(Handwritten signature/initials)

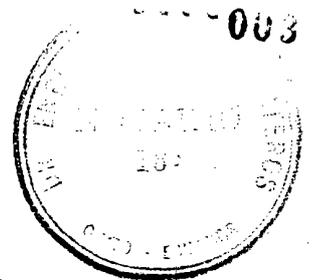
res que se agregan como habilitantes; y, el señor CARLOS

1 GENSINI FOSSI, casado, por sus propios derechos. Los
2 señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a
3 excepción del señor Carlos Gensini quien es de nacionali-
4 dad colombiana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
5 legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a
6 quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el
7 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a
8 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad
9 con la minuta que me presentan para que eleve a instru-
10 mento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
11 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
12 cargo, sirvase agregar una, en la cual conste la Consti-
13 tución de la Compañía y los Estatutos de la Compañía
14 CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA ECUADOR EMPRESA MULTINACIONAL
15 ANDINA. (EQUACARVAJAL) contenidos en las siguientes
16 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVIENEN.- Comparecen a
17 la celebración de este instrumento público las siguientes
18 personas: CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA, representada por el
19 Doctor RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE, quien comparece en
20 calidad de Apoderado Especial, una sociedad constituida y
21 existente de conformidad con las leyes de la República de
22 Colombia; Señor Alberto José Carvajal Lourido, ciudadano
23 de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado
24 civil casado, y hábil en derecho a contratar; quien
25 comparece representado por el Doctor Ricardo Crespo
26 Plaza; señor Alfredo Carvajal Sinisterra, ciudadano de
27 nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



casado, y hábil en derecho a contratar; quien comparece
 1 representado por el Doctor José Francisco Laso Concha;
 2 señor Jorge Hernando Carvajal Sinisterra, ciudadano de
 3 nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil
 4 casado, y hábil en derecho a contratar; quien comparece
 5 representado por el doctor Ricardo Crespo Plaza; señor
 6 Guillermo Carvajal Sinisterra, ciudadano de nacionalidad
 7 colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, y há-
 8 bil en derecho a contratar quien comparece representado
 9 por el Doctor Francisco Laso Concha; Ingeniero Carlos
 10 Gensini Fossi, por sus propios y personales derechos,
 11 ciudadano de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de
 12 estado civil casado, y hábil en derecho para contratar,
 13 quien comparece en calidad de inversionista nacional,
 14 según consta del oficio de calificación de tal calidad
 15 que se agrega. Todos los comparecientes manifiestan su
 16 voluntad de constituir, como de efecto lo hacen, una
 17 compañía que se denomina CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA
 18 ECUADOR E.M.A. (ECUACARVAJAL), la misma que se constituye
 19 como Empresa Multinacional Andina de conformidad con la
 20 Decisión número doscientos noventa y dos de la Comisión
 21 del Acuerdo de Cartagena. Las inversiones que realizan la
 22 Compañía Carvajal Sociedad Anónima, y los señores Alber-
 23 to José Carvajal Lourido, Alfredo Carvajal Sinisterra,
 24 Jorge Hernando Carvajal Sinisterra, y Guillermo Carvaja-
 25 Sinisterra, las realizan como inversiones subregionales,
 26 de conformidad con lo dispuesto por la Decisión doscien-
 27 tos noventa y uno del Acuerdo de Cartagena, y según los
 28

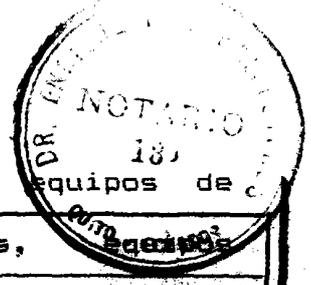
Handwritten signature or initials in a circle

documentos habilitantes que se adjuntan. CLAUSULA SEGUN-

1 DA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARVAJAL ECUADOR, EMPRESA
2 MULTINACIONAL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA: ARTICULO PRIMERO:
3 DENOMINACION Y DOMICILIO: Con el nombre de CARVAJAL
4 SOCIEDAD ANONIMA ECUADOR EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA
5 (EDUACARVAJAL), se constituye la compañía anónima de
6 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
7 ciudad de Quito, República del Ecuador, que posterior-
8 mente podrá establecer sucursales y agencias en otros
9 lugares del país o del exterior. ARTICULO SEGUNDO:
10 OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: La Compañía tiene por obje-
11 to: Ensamble, elaboración y operaciones de maquila de li-
12 bros animados, muñecos de lana, velas decoradas, juegos y
13 elementos decorativos; maquilación, producción y/o comer-
14 cialización de empaques en laminados flexibles, pulpa
15 moldeada, cartón microcanal, cápsulas termo-formadas
16 ("blisterpack"), tubos colapsables, etiquetas auto-
17 adhesivas en rollos, tarrinas plásticas y
18 dispositivos para "aerosoles"; producción, maquilación
19 y/o comercialización de todo tipo de insumos para
20 oficina; grabación de información variable en
21 tarjetas plásticas; producción, maquilación y/o
22 comercialización de todo tipo de insumos y suministros
23 para oficina; ensamble y/o comercialización y operaciones
24 de maquila de máquinas de escribir, manuales eléctricas y
25 electrónicas, facsímiles, calculadoras electrónicas, re-
26 gistradoras, copiadoras, relojes de control, computadoras
27 y microcomputadoras y equipos periféricos para los mismos
28



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

incluyendo el correspondiente "software"), equipos de

1	telefonía (como conmutadores telefónicos,
2	telefónicos "multilíneas", intercomunicadores, citófonos,
3	conmutación telefónica pública y telefonía celular,
4	datáfonos y cajeros electrónicos, diseño, identificación
5	y expresión social; diseño, fabricación, ensamble,
6	operaciones de maquila y comercialización de muebles para
7	el hogar, oficinas (incluyendo divisiones para oficina
8	abierta y cerrada), sitios públicos de reunión y de
9	estructuras metálicas para almacenamiento técnico,
10	fabricación y comercialización de materia prima para las
11	industrias que elaboren productos para el registro de
12	información y para el consumo masivo; construcción,
13	maquilado, montaje, instalación, mejoramiento,
14	conservación adición, decoración y restauración de bienes
15	inmuebles que lo sean por naturaleza, accesión, adhesión
16	o destinación; participación como socio o accionistas en
17	otras compañías nuevas o existentes, que se dedique a la
18	actividad de telecomunicaciones, telefonía celular,
19	transferencias electrónicas, redes de datos, agro-
20	pecuaria, industrial o comercial; prestación de servicios
21	de asesoría para beneficio propio y de terceros en
22	organización y métodos para la Dirección, planificación y
23	desarrollo de empresas en los campos financiero,
24	contable, jurídico, administrativo, de inversión y
25	crédito, de exportaciones e importaciones, de desarrollo
26	e implementación de materias primas y productos
27	terminados de mercadeo y comercialización - Para el
28	

Handwritten scribbles and numbers 26, 27, 28

logro de sus fines, la Compañía podrá adquirir,

1 arrendar, gravar y enajenar toda clases de bienes
2 muebles e inmuebles, adquirir y enajenar mercancías,
3 materias primas, maquinaria, equipos y herramientas;
4 adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento
5 establecimientos comerciales o industriales; adquirir a
6 cualquier título, patente, marcas, dibujos industriales y
7 procedimientos de fabricación y explotarlos en cualquier
8 forma y facilitarlos a otras personas naturales o
9 jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones,
10 etcétera; celebrará contratos de mutuo; girar, otorgar,
11 entregar, aceptar, negociar, descontar, endosar, pagar,
12 etcétera, toda clase de títulos valores y suscribir
13 documentos civiles y comerciales.- En general la
14 Compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar
15 toda clase de contratos civiles, comerciales,
16 administrativos y laborales que tengan relación directa
17 con el objeto social. Los objetivos y propósitos
18 establecidos en las cláusulas que anteceden, salvo lo
19 expresado en contrario, no serán de ninguna manera
20 limitados ni restringidos por referencia de los términos
21 de cualquier otra cláusula de los presentes estatutos,
22 pero los objetivos y propósitos especificados en cada una
23 de los párrafos precedentes al presente artículo serán
24 considerados como objetivos y propósitos independientes.-
25
26 ARTICULO TERCERO.- CAPITAL.- El Capital de la Compañía es
27 de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en veinte mil
28 acciones de un mil sucres cada una, las acciones serán



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



ordinarias y nominativas y podrán ser emitidas en

1	titulos o certificados de una o más acciones. La
2	propiedad de las acciones se probará con la inscripción
3	de ellas en el Libro de Acciones y Accionistas de la
4	Compañía.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La duración de
5	la Compañía se fija en cincuenta años que se
6	contará desde la fecha de inscripción de la Escritura
7	Constitutiva en el Registro Mercantil de Cantón Guano.-
8	ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACION: La Compañía estará
9	dirigida por la Junta General de Accionistas y el
10	Directorio, y administrada por el Presidente, el
11	Presidente del Directorio y el Gerente General.- ARTICULO
12	SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el
13	organismo supremo de la Compañía. Para que la Junta
14	General pueda acordar válidamente sobre las facultades
15	que le otorga la Ley de Compañías, requerirá en primera
16	convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por
17	ciento del Capital pagado.- En caso de segunda
18	convocatoria se reunirá con el número de accionistas
19	presentes, particular que se hará constar en tal
20	Convocatoria.- Las Resoluciones se tomarán por mayoría de
21	votos de capital pagado concurrente a la reunión.- Los
22	votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
23	mayoría numérica.- Para las reuniones de las Juntas
24	Generales Ordinarias o extraordinarias que deban tratar
25	asuntos específicamente puntualizados en el Artículo
26	Doscientos Setenta y tres, se requerirá el quórum y el
27	cumplimiento de todos los preceptos legales puntualizados
28	

[Handwritten signature]

en la Ley de Compañías. - ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIA A

1 LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas será
2 convocada por la prensa en uno de los periodicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal con quince días de
4 anticipación a la fecha de la Junta. - En la Convocatoria
5 se señalará lugar, día, hora y el objeto de la Junta. -
6 Será convocada individualmente por el Presidente, Gerente
7 General o el Comisario en los casos previstos por la
8 Ley. - Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez
9 al año, en cualquier día del primer trimestre, y
10 extraordinariamente, cuando la convoquen las mismas
11 personas que puedan citar a la ordinaria, o cuando lo
12 pidan él o los socios que representen por lo menos el
13 veinte y cinco por ciento del capital social pagado. - La
14 convocatoria será suscrita por el convocante y cuando lo
15 soliciten él o los socios que representen el veinte y
16 cinco por ciento del capital social, lo hará uno de los
17 administradores. - Si los administradores se rehusasen a
18 efectuar la convocatoria, se procederá de acuerdo al
19 inciso segundo del Artículo doscientos veinte y Seis de
20 la Ley; y además en la presente Compañía por su
21 naturaleza de E.M.A. a los accionistas extranjeros se les
22 notificará con por lo menos quince días de anticipación
23 vía cablegráfica o fax a la realización de las Juntas
24 Generales con el fin de que puedan concurrir a las mismas
25 y hacer uso de sus derechos. - ARTICULO OCTAVO:

26 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son
27 atribuciones y deberes de la Junta General: a.- Designar
28



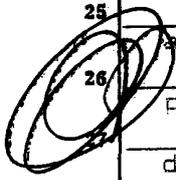
NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



o remover en sesión ordinaria o extraordinaria, a fin

1	Comisario; b.- Fijar en sesión ordinaria o extraordinaria
2	o cuando lo crea conveniente las remuneraciones del
3	Presidente, Gerente General y Comisario; c.- Aprobar el
4	presupuesto de la Compañía; d.- Autorizar la instalación
5	de Sucursales y Agencias; e.- Supervigilar la marcha
6	administrativa, técnica y financiera de la compañía; f.-
7	Examinar y aprobar las cuentas, balances, informes
8	administrativos y de los comisarios y dictar las
9	resoluciones correspondientes.- g.- Decidir sobre la
10	fusión, transformación, liquidación y cualquier otra
11	reforma al contrato social; h.- Resolver y fijar el
12	porcentaje de utilidades que deberán distribuirse y
13	reservas especiales; i.- Interpretar en cualquier tiempo
14	los estatutos sociales; k.- Resolver sobre la
15	disolución anticipada de la Compañía, en los casos
16	previstos por la Ley, cumpliendo lo prescrito en el
17	artículo doscientos ochenta y dos de la Ley; l.-
18	Designar liquidadores y fijar su remuneración; m.-
19	Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no
20	esté prevista en los presentes estatutos y ejercer
21	las atribuciones que le otorga las Leyes de la
22	República del Ecuador y las normas de la Decisión
23	doscientos noventa y dos del Acuerdo de Cartagena;
24	ARTICULO NOVENO: DEL DIRECTORIO.- Estará integrado de
25	acuerdo a lo dispuesto por el literal e. del Artículo
26	primero de la Decisión Doscientos noventa y dos
27	de la Comisión del Acuerdo de Cartagena esto es, habrá un
28	



director por cada país miembro y. tres Directores

1 serán nombrados en la Junta General de Accionistas.-

2 Durarán dos años en sus funciones y podrán ser

3 reelegidos.- Por lo tanto existirá cinco directores

4 principales.- Cada Director Principal tendrá un Director

5 Suplente que serán elegidos por la Junta General de

6 Accionistas quien lo representará en caso de

7 ausencia del Director Principal.- Los directores

8 Principales y Suplentes podrán ser miembros de las

9 entidades accionistas que representan. **ARTICULO DECIMO:**

10 **SESIONES Y QUORUM DEL DIRECTORIO:** El Directorio sesionará

11 mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria, cuando

12 fuere convocado con este carácter, las convocatorias las

13 realizará el Presidente o el Gerente General con por lo

14 menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y

15 hora de la reunión, indicando el Orden del Día y

16 adjuntando la documentación de los asuntos a tratarse.- A

17 los Directores extranjeros se les notificará con al menos

18 cinco días de anticipación a la fecha de la sesión,

19 mediante fax, télex, o cablegrama.- El quorum para las

20 sesiones será de la mayoría simple de sus miembros.- Las

21 resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- Las

22 sesiones eran dirigidas por el Presidente del Directorio,

23 a falta de éste, por un miembro del Directorio

24 elegido para el efecto.- En caso de ausencia de un

25 Director Principal lo reemplazará el respectivo

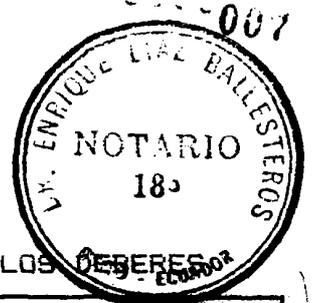
26 Suplente.- Como Secretario actuará el Gerente General

27 quien haga sus veces o un Secretario Ad-Hoc designado

28



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

para el efecto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS DEBERES

1 Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son deberes y atribuciones
2 del Directorio: a.- Nombrar de entre sus miembros Al Ge-
3 ente General, al Presidente del Directorio; así como
4 removerlos de sus funciones; b.- Establecer los linea-
5 mientos generales y especiales para la gestión de la
6 Sociedad en armonía con su objeto social, aprobar los
7 planes y programas de trabajo anual de la Sociedad y
8 someterlos a conocimientos de la Junta General de
9 Accionistas; c.- Conocer la proforma presupuestaria, los
10 informes administrativos, financieros y contables y, con
11 sus recomendaciones, elevarlos a resolución de la Junta
12 General de Accionistas; d.- Conceder licencias a los
13 miembros del Directorio; e.- Aprobar los Reglamentos y
14 conocer los manuales de procedimiento que presente la
15 Gerencia General, que sean necesarios para el buen
16 funcionamiento de la Sociedad; f.- Nombrar de entre sus
17 miembros, los vocales correspondientes de los comités y
18 Comisiones que se crearen; g.- Autorizar al Gerente
19 General para que otorgue poderes generales a funcionarios
20 de la Sociedad; h.- Ejercer las demás atribuciones y
21 deberes que señalen las leyes, del presente Estatuto y la
22 Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
23 DEL PRESIDENTE: Será nombrado por el Directorio de la
24 Compañía por el lapso de un año, pudiendo ser o no
25 accionista de la Compañía, el mismo que podrá ser ree-
26 legido indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones son:
27 a.- Será el representante legal, judicial y extrajudicial

26
27

de la Compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente

1 General; b.- Presidirá las sesiones de la Junta General
2 de Accionistas; c.- Convocar a sesión de Junta General de
3 Accionistas cuando lo considere necesario; d.- suscribirá
4 los Titulos de Accionistas y las Actas de Junta General
5 conjuntamente con el Gerente General; e.- Tendrá las más
6 amplias atribuciones para realizar y celebrar actos y
7 contratos relacionados con el objeto social; f.- Para
8 vender, gravar o transferir a cualquier título inmuebles
9 de la compañía, no requerirá autorización de la Junta
10 General debiendo actuar conjuntamente con el Gerente
11 General en el otorgamiento de los contratos que se
12 requieran para el efecto; g.- Las demás que se señalen la
13 Ley de Compañías y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

14 **TERCERO: DEL GERENTE GENERAL:** Será nombrado por el Direc-
15 torio de la compañía por el lapso de un año pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de
17 la Compañía.- Tendrá las siguientes atribuciones y
18 deberes: a.- Será el representante legal, judicial y
19 extrajudicial de la Compañía.- en caso de ausencia o
20 impedimento le reemplazará el Presidente; b.- Nombrará,
21 removerá empleados, les fijará sueldos y comisiones,
22 podrá convocar a sesiones de Junta General; c.- Convocar
23 a sesión de Junta General de Accionistas cuando lo juzgue
24 necesario; d.- Suscribirá los títulos de Acciones y las
25 Actas de Junta General conjuntamente con el Presidente;
26 e.- Tendrá las más amplias atribuciones a realizar y
27 celebrar actos y contratos relacionados con el objeto - - -
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

social; f.- Para vender, gravar o transferir a cualquier

1
2
3
4
8
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

título inmuebles de la Compañía no requerirá autorización de la Junta General debiendo actuar conjuntamente con el Presidente en el otorgamiento de los contratos que se requieran para el efecto; g.- Las demás que señale la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL COMISARIO:** El comisario tiene las atribuciones, deberes y obligaciones que señala la Ley de Compañías y los que señale la Junta General.- Habrá un suplente que actuará en caso de ausencia, falta o impedimento del principal, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL: El Aumento de Capital de la Compañía lo decidirá la Junta General de Accionistas.- Para los casos que la Junta General de Accionistas resuelva el aumento, los accionistas tendrán el derecho de preferencia al aumento en el porcentaje de sus acciones; la Junta General de Accionistas notificará por la Prensa la decisión del aumento a los accionistas como lo dispone el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- A los Accionistas extranjeros se les notificará la Decisión del aumento con al menos cinco días de anticipación a la publicación por la prensa vía fax, télex o cablegrama.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: UTILIDADES:** Para el reparto de utilidades se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos veinte y uno de la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas de Capital de la compañía, a más

Handwritten signature or initials.

de la reserva legal.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION

Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente en los casos establecidos en la Ley y por resolución de la Junta General de Accionistas.- Actuará como liquidador el Gerente General y, a falta de éste, la persona que designe la Junta General.- Para los efectos de lo puntualizado en este artículo se procederá como ordena la norma de la Ley trigésima primera publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES: Los

Comparecientes declaran que el capital es de VEINTE MILLONES DE SUCRES con el cual se constituye la Compañía, y que se halla íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento, de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
CARVAJAL Socie-			
dad Anónima	S/.16.800.000	S/. 16.800.000	16.800
Ingeniero Carlos			
Gensinni Fossi	3.000.000	3.000.000	3.000
Doctor Alberto			
José Carvajal Lou-			
rido	50.000	50.000	50
Doctor Alfredo Car-			
vajal Sinisterra	50.000	50.000	50
Doctor Jorge Her-			
nando Carvajal Si-			
nisterra	50.000	50.000	50



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Doctor Guillermo

1	Carvajal Sinieste-			
2				
3	ra,	50.000	50.000	50
4	TOTAL	5/.20.000.000	5/.20.000.000	20.000

5 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
 6 cláusulas de estilo para la plena validez de esta
 7 escritura y autorizar su inscripción en el Registro
 8 Mercantil del Cantón Quito.- firmado).- Doctor José
 9 Francisco Laso.- Abogado.- Portador de la Matrícula de
 10 Afiliación Profesional del Colegio de Abogados de la
 11 Ciudad y Cantón Quito, signada con el número tres mil
 12 cincuenta y nueve".- Hasta aquí la minuta que queda
 13 elevada a escritura pública con todo el valor legal para
 14 la celebración de la misma, se observaron los preceptos
 15 legales del caso.- Y leída que las fue íntegramente a los
 16 Señores Comparecientes, por mí el Notario, se ratifican
 17 en todas y cada una de sus partes y para constancia,
 18 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy
 19 fe.-

20
 21
 22

23 *[Firma]*
 24 F) DR. RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE C.C.: 170780071-7

25
 26 *[Firma]*
 27 DR. RICARDO CRESPO PLATA. C.C.: 170405692-6

28 SIGUEN FIRMAS DE COM...
 29

RECEIVED

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Francisco José Costa

f) DR. JOSE F. LASO DONCHA. C.C.: 170639274-1

Carlos Sensini Fossi

f) ING. CARLOS SENSINI FOSSI. C.I.: 170551817-1

NOTARIO
ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
BOGOTÁ

(Firmado). EL NOTARIO DECIMO OCTAVO. DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

SE AGREGA DOCUMENTOS HABILITANTES:



CARVAJAL S.A.

NIT: 890.300.005.3
 TELEFONO: (923) 67 58 14
 FAX: (923) 61 65 81
 TELEX: 5555-55650
 DIRECCION: CALI 23 NOROCCIDENTE 6A-40
 CORREO: APARTADO 48
 CALI, COLOMBIA

PODER

GABRIEL BOTERO O'BYRNE, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pié de mi firma, en mi caracter de Vicepresidente Internacional, y como tal representante legal de CARVAJAL S.A., sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en Cali, y debidamente autorizado por los estatutos sociales, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se adjunta a la presente, confiere PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, en favor del doctor RICARDO CRESPO ZALUMBIDE y/o RICARDO CRESPO PLAZA y/o JOSE FRANCISCO LASO CONCHA, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, para que conjunta o separadamente ejerzan las siguientes atribuciones:

1. Comparezcan ante el Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca, a fin de obtener la autorización necesaria para que Carvajal S.A. realice una inversión subregional en la Empresa Multinacional Andina, denominada Carvajal S.A. Ecuador E.M.A. (ECUACARVAJAL), la cual se constituirá con un capital de Veinte Millones de Suces (S/20'000.000), y con domicilio en la ciudad de IBARRA - ECUADOR.
2. Comparezcan ante Notario Público con el fin de suscribir la escritura de constitución de la compañía, pudiendo acordar todos los términos del contrato social.
3. Registren la inversión de Carvajal S.A. en el Banco Central del Ecuador
4. En general, para que representen a Carvajal S.A. en la adopción de cuanta medida fuere necesaria para el total perfeccionamiento y registro de la inversión de Carvajal S.A. en la empresa multinacional andina.

Cali, 17 de febrero de 1993

Gabriel Botero
 GABRIEL BOTERO O'BYRNE
 c.c. 14'449.567 de Cali
 Vicepresidente Internacional

NOTARIA NOVENA DE CALI

PETY RESTREPO SATIZABAL

Cali, 17 MAR. 1993 de 19

El anterior escrito fué presentado por el señor

Gabriel BoteroCC Nº 14.449.567 expedida en Ca

ante la suscrita en la 9a. del Circulo de Cali

Pety Restrepo
 NOTARIA NOVENA DE CALI
 CALI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada en esta oficina la firma que antecede,
el suscrito **Dr. Gonzalo Puente Ocaña**

del Ecuador en **CALI COLOMBIA** certifica

que **BETTY RESTREPO SATIZABAL**

NOTARIO NOVENA DE CALI

en todas sus actuaciones

identificación

108

Suma adeudada

130

de la suma de **US\$ 30.225,00 Pesos**

en la ciudad de **CALI** **MARZO 2** de 1993


Dr. Gonzalo Puente Ocaña
CONSUL DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESPACIO
BLANCO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI,

C E R T I F I C A :

NOMBRE: " CARVAJAL S.A. "

DOMICILIO: CALI

MATRICULA NRO. 005401-4

C E R T I F I C A :

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 800 DE 13 DE MAYO DE 1941 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE CALI, INSCRITO SU EXTRACTO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE MAYO DE 1941 BAJO PARTIDA NRO. 2.448 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD " CARVAJAL & CIA LTDA. "

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 5.599 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1960 NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1960 BAJO EL NRO. 21477 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO EN COLECTIVA DE COMERCIO CON LA DENOMINACION DE " CARVAJAL & CIA. "

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3.504 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1976 NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1976 BAJO EL NRO. 19602 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO EN ANONIMA CON LA RAZON SOCIAL DE " CARVAJAL S.A. " QUE ES LA QUE ACTUALMENTE USA.

C E R T I F I C A :

DICHA SOCIEDAD HA SIDO REFORMADA ADEMÁS POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS NUMEROS 464 DE 23 DE MARZO DE 1942 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 1942 BAJO EL NRO. 2800 DEL LIBRO RESPECTIVO; 611 DE 31 DE MARZO DE 1944 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ABRIL DE 1944 BAJO EL NRO. 3600 DEL LIBRO RESPECTIVO; 1929 DE 2 DE OCTUBRE DE 1947 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA

CAMARA DE COMERCIO EL 8 DE OCTUBRE DE 1947 BAJO EL NRO. 5618 DEL LIBRO RESPECTIVO; 1888 DE 10 DE AGOSTO DE 1950 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE AGOSTO DE 1950 BAJO EL NRO. 7835 DEL LIBRO RESPECTIVO; 2958 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1953 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1953 BAJO EL NRO. 11.077 DEL LIBRO RESPECTIVO; 2190 DE 13 DE AGOSTO DE 1954 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE AGOSTO DE 1954 BAJO EL NRO. 13056 DEL LIBRO RESPECTIVO; 5.382 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1956 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE DICIEMBRE DE 1956 BAJO EL NRO. 15828 DEL LIBRO RESPECTIVO; 6.029 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1958 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958 BAJO EL NRO. 18661 DEL LIBRO RESPECTIVO; 6.030 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1958 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958 BAJO EL NRO. 18662 DEL LIBRO RESPECTIVO; 2.106 DE 24 DE ABRIL DE 1959 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE MAYO DE 1959 BAJO EL NRO. 19222 DEL LIBRO RESPECTIVO; 6.573 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1959 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ENERO DE 1960 BAJO EL NRO. 20140 DEL LIBRO RESPECTIVO; 5.392 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1960 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1960 BAJO EL NRO. 21464 DEL LIBRO RESPECTIVO; 1.331 DE 29 DE MARZO DE 1961, NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ABRIL DE 1961 BAJO EL NRO. 22110 DEL LIBRO RESPECTIVO; 4.879 DE OCTUBRE 11 DE 1961 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE OCTUBRE DE 1961 BAJO EL NRO. 23078 DEL LIBRO RESPECTIVO; 5.115 DE 25 DE OCTUBRE DE 1961 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1961 BAJO EL NRO. 23143 DEL LIBRO RESPECTIVO; 6.374 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1962 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1962 BAJO EL NRO. 24969 DEL LIBRO RESPECTIVO; 7.410 DE 13 DE DICIEMBRE DE 1962 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE DICIEMBRE DE 1962 BAJO EL NRO. 25166 DEL LIBRO RESPECTIVO; 7.465 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1962 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE DICIEMBRE DE 1962 BAJO EL NRO. 25167 DEL LIBRO RESPECTIVO; 4.142 DE 28 DE JUNIO DE 1963 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE JULIO DE 1963 BAJO EL NRO. 26156 DEL LIBRO RESPECTIVO; 2.761 DE 10 DE JUNIO DE 1965 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE JUNIO DE 1965 BAJO EL NRO. 29889 DEL LIBRO RESPECTIVO; 3.762 DE 19 DE AGOSTO DE 1966 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE AGOSTO DE 1966 BAJO EL NRO. 32223 DEL LIBRO RESPECTIVO; 3.812 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1968 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE

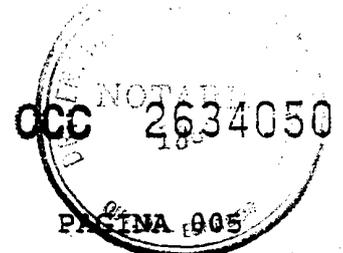
1968 BAJO EL NRO. 36752 DEL LIBRO RESPECTIVO, POR LA PARTICION EN EL JUICIO DE SUCESION DEL SENOR MANUEL CARVAJAL SINISTERRA, POR LAS ESCRITURAS NUMEROS 7.796 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1972 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1972 BAJO EL NRO. 2806 DEL LIBRO RESPECTIVO; 6.695 DE 31 DE OCTUBRE DE 1973 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1973 BAJO EL NRO. 5822 DEL LIBRO IX; 7.457 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1973 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE DICIEMBRE DE 1973 BAJO EL NRO. 6153 DEL LIBRO IX; 7.544 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1973 NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1973 BAJO EL NRO. 6251 DEL LIBRO IX; 7.580 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1973 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1973 BAJO EL NRO. 6252 DEL LIBRO IX; 8.194 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1974 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE DICIEMBRE DE 1974 BAJO EL NRO. 11036 DEL LIBRO IX; 189 DE 27 DE ENERO DE 1975 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE ENERO DE 1975 BAJO EL NRO. 11770 DEL LIBRO IX; 779 DE 9 DE MARZO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE MARZO DE 1979 BAJO EL NRO. 31340 DEL LIBRO IX; 482 DE 8 DE FEBRERO DE 1980 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE FEBRERO DE 1980 BAJO EL NRO. 36994 DEL LIBRO IX; 3.023 DE 4 DE JUNIO DE 1981 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE JUNIO DE 1981 BAJO EL NRO. 46152 DEL LIBRO IX; 1.955 DE 12 DE ABRIL DE 1982 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ABRIL DE 1982 BAJO EL NRO. 52350 DEL LIBRO IX; 4.549 DE 21 DE JULIO DE 1983, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE JULIO DE 1983 BAJO EL NRO. 61704 DEL LIBRO IX; 8.573 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1983, NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE ENERO DE 1984 BAJO EL NRO. 65228 DEL LIBRO IX; 1.711 DE 28 DE MARZO DE 1984 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 1984 BAJO EL NRO. 66831 DEL LIBRO IX; 2.495 DE 31 DE MARZO DE 1986, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE MAYO DE 1986 BAJO EL NRO. 84605 DEL LIBRO IX; 1981 DE 7 DE MARZO DE 1988, NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE MARZO DE 1988 BAJO EL NRO. 5674 DEL LIBRO IX.

C E R T I F I C A :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU TERMINO DE DURACION ES HASTA EL 13 DE MAYO DEL 2.050.

C E R T I F I C A :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE OCUPA EN ESTABLECER, MANTENER Y OPERAR TALLERES DE IMPRESION POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPRIMIR TECNICAMENTE CONOCIDOS O QUE DESARROLLEN EN EL FUTURO TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, ENTRE ELLOS LOS DE EMPAQUE, PUBLICIDAD IMPRESA, DIRECTORIOS, LIBROS, REVISTAS, FORMAS CONTINUAS Y SEPARABLES, REPRODUCCIONES ARTISTICAS, DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE Y TITULOS VALORES; ESTABLECER Y EXPLOTAR TALLERES PARA LA FABRICACION DE EMPAQUES DE CUALQUIER CLASE Y DE CUALQUIER MATERIAL, PARA LA ELABORACION DE ARTICULOS DE PAPELERIA DE OFICINAS Y ARTICULOS IMPRESOS PARA USOS ESCOLARES; ORGANIZAR TALLERES Y LABORATORIOS PARA DESARROLLAR EN ESTOS TODAS LAS ACTIVIDADES DE PREPARACION DEL PROCESO DE IMPRIMIR, ASI COMO LAS DE TERMINACION TALES COMO LA ENCUADERNACION POR DIFERENTES SISTEMAS TANTO PARA LA OPERACION IMPRESORA DE LA SOCIEDAD COMO PARA PRESTAR A TERCEROS DICHOS SERVICIOS; ESTABLECER Y MANTENER TALLERES PARA MANUFACTURAR ARTICULOS QUE REQUIERAN LA UTILIZACION INTENSIVA DE MANO DE OBRA TALES COMO LIBROS ANIMADOS, MUNECOS DE LANA, VELAS DECORADAS, JUEGOS, ELEMENTOS DECORATIVOS, ARTICULOS DE USO PERSONAL; COMPRAR Y VENDER EN EL PAIS Y EXPORTAR MERCANCIAS Y MATERIALES FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS DE PAPEL O CARBON, DE MADERA TEXTIL, DE METAL DE PLASTICO; COMERCIAR EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR ARTICULOS COLOMBIANOS O EXTRANJEROS PARA OFICINA O PARA USO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SEAN MECANICOS, ELECTRICOS, ELECTROMECHANICOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION O EQUIPOS Y MUEBLES PARA OFICINA Y PARA EL HOGAR, ARTICULOS PARA LA ENSEÑANZA Y USOS DE OFICINA; PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIAS EN ARTES GRAFICAS, SERVICIOS DE COMPOSICION PARA LA IMPRESION DE FOTOGRAFIA, DE SEPARACION DE COLORES, DE TRADUCCION Y ADAPTACION DE LIBROS Y PROYECTOS Y LA PREPARACION DE PROGRAMAS PARA TEXTOS DE ESTUDIO COMO CUADROS DE DESARROLLO TEMATICO, ESTABLECER Y OPERAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CUALQUIER CLASE QUE LA SOCIEDAD REQUIERA PARA SUS PROPIAS OPERACIONES; PROMOVER, FORMAR Y ORGANIZAR EMPRESAS PARA LA PRODUCCION DE LAS MATERIAS PRIMAS QUE LA COMPANIA REQUIERA PARA SU ACTIVIDAD INDUSTRIAL, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, PARA LA PRODUCCION DE ARTICULOS DE EXPORTACION, PARA SU COMERCIALIZACION INTERNA O EXTERNA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA INDUSTRIA EDITORA, Y AL NEGOCIO DE PAPELERIA; PROMOVER LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES MERCANTILES Y FORMAR PARTE DE COMPANIAS CIVILES O COMERCIALES COMO SOCIA O ACCIONISTA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA EL LOGRO DE SUS FINES, LA COMPANIA PODRA ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES Y MUEBLES; ADQUIRIR Y ENAJENAR MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; ADQUIRIR EN PROPIEDAD O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES; ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO PATENTES, MARCAS, DIBUJOS INDUSTRIALES Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACION Y EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA Y FACILITARLOS A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS MEDIANTE EL PAGO DE REGALIAS PARTICIPACIONES, ETC.; CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, GIRAR,



OTORGAR, ENTREGAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PAGAR, ETC., TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y SUSCRIBIR LOS DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; CONCURRIR A LA FORMACION DE SOCIEDADES O VINCULARSE A LAS LEYES YA EXISTENTES COMO SOCIA O ACCIONISTA, DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES; INVERTIR EN VALORES MOBILIARIOS TALES COMO ACCIONES DE OTRAS COMPANIAS, BONOS, CEDULAS ETC., EN FORMA TEMPORAL, LOS DINEROS DE LA SOCIEDAD QUE POR CUALQUIER CAUSA, Y TRANSITORIAMENTE, ESTA NO LOS REQUIERA EN DESARROLLO DE SU OBJETO O COMO INVERSION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS RESERVAS.

EN GENERAL LA COMPANIA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. ASI MISMO PODRA FORMAR PARTE DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO Y BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, CONTRIBUIR CON DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS PARA OBRAR DE CARACTER ASISTENCIAL, CIVICO, CULTURAL, RELIGIOSO Y DEPORTIVO. QUE LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE TAMBIEN EN LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, ESCOLARES DE EMPAQUES Y DE ARTES GRAFICAS Y RELACIONADOS, PARA SU PROPIO USO O PARA TERCEROS; EN LA EDICION, GRABACION Y REPRODUCCION DE VIDEO CASSETTES Y OTROS MEDIOS PARA ENTRENAMIENTO DE PERSONAL Y OTROS USOS PARA SU PROPIA EMPRESA O PARA TERCEROS. IGUALMENTE PODRA OCUPARSE, PARA BENEFICIO PROPIO Y EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS A TERCEROS, EN LA ORGANIZACION Y METODOS PARA LA DIRECCION PLANIFICACION Y DESARROLLO DE EMPRESAS, EN LOS CAMPOS FINANCIERO, CONTABLE, JURIDICO, ADMINISTRATIVO, DE INVERSION Y CREDITO, DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, DE DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE COMPUTADOR, DE PRODUCTIVIDAD, DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS, DE MERCADEO Y MANEJO DE VENTAS EN TODA SU EXTENSION.

LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE TAMBIEN EN LA FABRICACION, ENSEMBLE, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE: A) EQUIPOS DE TELEFONIA, COMO CONMUTADORES TELEFONICOS, EQUIPOS MULTILINEA TELEFONICOS, INTERCOMUNICADORES, CITOFONOS Y EQUIPOS DE CONMUTACION TELEFONICA PUBLICA. B) EQUIPOS DE ELECTRONICA PROFESIONAL, TALES COMO MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR, REGISTRADORAS, COPIADORAS, RELOJES DE CONTROL, CONMUTADORES, MICROCOMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFERICOS PARA LOS MISMOS. IGUALMENTE SE OCUPARA EN EL DISENO, PROGRAMACION, IMPLANTACION Y VENTA DE PROGRAMAS PARA USO EN COMPUTADORES Y MICROCOMPUTADORES.

Y EN LA ESCRITURA DE REFORMA 1981 YA CITADA, CONSTA QUE SE AMPLIO EL OBJETO SOCIAL, EN EL SENTIDO DE QUE LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA CONSTRUIR, MONTAR, INSTALAR, MEJORAR, ADICIONAR, CONSERVAR, MANTENER, DECORAR Y RESTAURAR BIENES INMUEBLES, QUE LO SEAN POR NATURALEZA, ACCESION, ADHESION O DESTINACION.

IGUALMENTE PODRA PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA DE CUALQUIERA CLASE DE PUBLICIDAD, DE SISTEMAS DE INFORMACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS.



C E R T I F I C A :

ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. LA SOCIEDAD ESTA DIRIGIDA POR LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) JUNTA DIRECTIVA; C) PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; D) PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD; E) VICE-PRESIDENTES.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. ENTRE OTRAS: 1) DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO... 2) ELEGIR LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA, PARA PERIODOS DE UN AÑO Y FIJARLES SU REMUNERACION. 3) ELEGIR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA EL PERIODO DE UN AÑO Y FIJARLE SU REMUNERACION. 4) DESIGNAR REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE POR PERIODOS DE UN AÑO Y FIJARLE LA ASIGNACION MENSUAL. 5) REFORMAR LOS ESTATUTOS. 6) DECRETAR LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ANTES DEL TERMINO FIJADO PARA SU DURACION, CON EL VOTO AFIRMATIVO DE POR LO MENOS EL 70% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 7) PRORROGAR EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD. 8) FIJAR REGLAS SOBRE LA FORMA EN QUE DEBE LLEVARSE A CABO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR LIQUIDADOR Y FIJARLE SU REMUNERACION. 9) DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA CREACION DE NUEVAS ACCIONES O EL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS YA EMITIDAS, DENTRO DE LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 10) ACORDAR LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD O SU FUSION CON OTRAS COMPANIAS, CON EL VOTO DEL 70% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 15) APROBAR LA ENAJENACION DEL CONJUNTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. 17) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE POR NATURALEZA LE CORRESPONDAN.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ENTRE OTRAS: C) AUTORIZAR LA APERTURA DE SUCURSALES Y AGENCIAS Y DESIGNAR SUS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES. D) ESTUDIAR Y ABSORBER TODAS LAS CONSULTAS QUE EN MATERIA DE NEGOCIOS LE FORMULE EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA. F) RESOLVER SOBRE LAS SOLICITUDES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA Y LOS VICEPRESIDENTES PARA ENAJENAR O ADQUIRIR EN CUALQUIER FORMA ACCIONES DE LA SOCIEDAD, TODO DENTRO DE LAS REGLAMENTACIONES LEGALES. G) DECIDIR SOBRE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, CREAR LAS VICEPRESIDENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS, SUPRIMIRLAS, FUSIONARLAS, DESIGNAR LOS VICEPRESIDENTES Y FIJARLES SU REMUNERACION. L) AUTORIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A \$100.000.000,00 SALVO AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS DE MERITOS, O EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROPIO DEL REGIMEN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, INCLUIDA LA CONTRATACION DIRECTA, SEA CUAL FUERE LA MODALIDAD CONTRACTUAL, ABIERTOS POR LA NACION, LOS DEPARTAMENTOS, LAS INTENDENCIAS, LAS COMISARIAS, LOS DISTRITOS ESPECIALES, LOS MUNICIPIOS, LOS MINISTERIOS, LAS SUPERINTENDENCIAS, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, LAS EMPRESAS

CCC 2634151

180

PAGINA 007.

INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, O CUALQUIERA OTRA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, MEDIANTE LA PRESENTACION DE OFERTAS, PROPUESTAS O COTIZACIONES, Y LA SUSCRIPCION DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, EN EL EVENTO DE RESULTAR FAVORECIDA LA SOCIEDAD; II) LA VENTA DE BIENES QUE CONSTITUYAN ACTIVOS MOVIBLES DE LA SOCIEDAD, O SEA, AQUELLOS QUE ESTAN DESTINADOS A SER COMERCIALIZADOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; III) PRESTACION DE SERVICIOS; IV) LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LA SOCIEDAD, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DE REPARACION Y ASISTENCIA TECNICA; V) LA ADQUISICION DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, PARA SU COMERCIALIZACION POR LA SOCIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE; VI) LA AGENCIA O REPRESENTACION COMERCIAL DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; VII) OPERACIONES CREDITICIAS CON ENTIDADES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, ASI COMO LAS CAUCIONES REALES Y PERSONALES QUE PARA EL EFECTO SE EXIJA PARAGRAFO PRIMERO. LOS ACTOS Y CONTRATOS EXCEPTUADOS EN EL LITERAL (L) DEL PRESENTE ARTICULO, SEA CUAL FUERE SU CUANTIA, NO REQUERIRAN PARA SU CELEBRACION DE LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO SEGUNDO. LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) ESTARAN SUJETOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 54 DE LOS ESTATUTOS Y CON LAS SALVEDADES ALLI MISMO ESTIPULADAS, EN CUYO CASO, COMO ES OBVIO, NO ESTARAN SUJETOS A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS ACTOS RELACIONADOS A LA PARTICIPACION EN LICITACIONES ABIERTAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, ASI MISMO, AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VENTA DE BIENES QUE CONSTITUYAN ACTIVOS MOVIBLES DE LA SOCIEDAD, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS.

Y EN LA ESCRITURA NRO. 779 DE REFORMA YA CITADA, CONSTA LO SIGUIENTE EN CUANTO A REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. DEBERES Y FUNCIONES. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERA UNO MAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPANIA Y, EN ESA REPRESENTACION, PODRA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON OTRO U OTROS REPRESENTANTES LEGALES. TENDRA COMO FUNCIONES: A) FORMULAR A LA JUNTA DIRECTIVA PROPOSICIONES DESTINADAS A CONFIGURAR LA POLITICA GENERAL DE LA COMPANIA EN MATERIA ECONOMICA, FINANCIERA, DE PRODUCCION, VENTAS Y ORGANIZACION. B) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA QUE ADOpte LAS PAUTAS NECESARIAS PARA HACER POSIBLE LA EJECUCION Y COORDINACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE LA COMPANIA Y SUS FILIALES Y LA ARMONIZACION DE SUS POLITICAS CON LAS COMPANIAS ASOCIADAS. C) EVALUAR PERIODICAMENTE EL RESULTADO DE LA APLICACION DE LAS POLITICAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA Y PROPONER A ESTA LAS MEDIDAS PERTINENTES. D) EJERCER EL PODER GENERAL DE INICIATIVA DENTRO DE LA JUNTA ENCAMINADO A QUE LAS POLITICAS A ADOPTAR POR ELLA Y LOS

PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA COMPANIA ESTEN EN PLENA ARMONIA CON EL INTERES GENERAL DEL PAIS, LAS POSIBILIDADES DE SU DESARROLLO, LOS COMPROMISOS DE LA INTEGRACION ECONOMICA, SUS NECESIDADES INDUSTRIALES Y POLITICA DE EMPLEO. E) EN FORMA MUY ESPECIAL TIENE LA FUNCION DE INTERVENIR EN LA FORMULACION Y MODIFICACION DE POLITICAS DE PERSONAL. F) PRESIDIR LA JUNTA DIRECTIVA. LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN FUNCIONARIO DENOMINADO PRESIDENTE, QUIEN SERA UNO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y UNO DE LOS GESTORES Y EJECUTORES DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO EL REVISOR FISCAL, QUEDAN BAJO LA SUBORDINACION DEL PRESIDENTE. LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: 1) ASUMIR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 2) DISPONER LO RELATIVO A LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE LOS BIENES Y NEGOCIOS SOCIALES. 3) EJECUTAR LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES. 5) INTERPONER ACCIONES Y/O RECURSOS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS DE DICHAS ACCIONES O RECURSOS, REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS ACCIONES O JUICIOS QUE SE ENTALEN CONTRA ELLA O EN LAS CUALES TENGA INTERES JURIDICO. 6) ELEVAR, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA, SOLICITUDES ANTE LAS AUTORIDADES E INTERVENIR EN EL PROCESO DE SU TRAMITACION. 7) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES LA EXTENSION DE SUS PODERES. 8) ADQUIRIR BIENES RAICES MUEBLES A CUALQUIER TITULO Y ENAJENARLOS. 9) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS COMPANIAS EN LAS QUE TENGA ACCIONES O PARTES DE INTERES. 10) TRANSIGIR Y SOMETER A LA DECISION DE LOS ARBITROS LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA. 11) GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. 12) ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y GIRAR SOBRE ELLAS CHEQUES, OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TITULOS VALORES Y CEDER O NEGOCIAR CREDITOS CIVILES O COMERCIALES. 13) DESISTIR DE JUICIOS O ACCIONES. 14) RECIBIR DACIONES EN PAGO Y CONDONAR DEUDAS A FAVOR DE LA COMPANIA. 15)... 16)... 17)... 18)... 19)... 20)... 21)... 22) RECIBIR Y/O DAR DINERO EN MUTUO Y REALIZAR LAS DEMAS OPERACIONES CREDITICIAS, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LOS FINES SOCIALES Y OTORGAR LAS CAUCIONES REALES O PERSONALES QUE SE LE EXIJAN A LA SOCIEDAD. 23) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE LA COMPANIA. 24)... 25) ENAJENAR, PREVIA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIEDAD DE LA COMPANIA.

LOS VICEPRESIDENTES SERAN TAMBIEN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y COLABORADORES INMEDIATOS DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA. LAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, PODRAN EJERCERLAS SEPARADA O CONJUNTAMENTE, CON OTRO U OTROS REPRESENTANTES LEGALES.

LOS VICEPRESIDENTES SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE



LA SOCIEDAD CONFORME LO ESTIPULAN LOS ESTATUTOS. ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES. LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES TENDRAN EL CARACTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y TENDRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: DIRIGIR Y ADMINISTRAR LAS OFICINAS, ALMACENES, TALLERES Y DEMAS BIENES QUE LA SOCIEDAD TIENE ACTUALMENTE O LLEGUE A TENER EN EL FUTURO; 2) INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN LAS CAMARAS DE COMERCIO Y REPRESENTARLA ANTE ELLAS EN TODO LO QUE TENGA RELACION CON SUS INTERESES Y NEGOCIOS; 3) SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, ENTRE OTROS LOS DE COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, DEPOSITO, PRESTAMO Y CUALESQUIERA OTRO QUE SE REFIERAN A LOS ARTICULOS QUE LA SOCIEDAD IMPORTA, FABRICA, DISTRIBUYE O VENDE AL POR MAYOR O AL POR MENOR, PUDIENDO FIJAR TODO LO REFERENTE A PLAZOS, CONDICIONES DE PAGO Y DEMAS ESTIPULACIONES QUE EN ELLOS SE ESTABLEZCAN; 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, BIEN SEA COMO ARRENDADOR O COMO ARRENDATARIO O SUBARRENDATARIO O AFIANZANDO MEDIANTE GARANTIAS REALES O PERSONALES, LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR AGENTES O REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, Y PAGAR O CONSIGNAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO; 5) PERCIBIR FRUTOS, RENTAS, PRODUCTOS, ALQUILERES, INTERESES Y DIVIDENDOS; 6) GARANTIZAR MEDIANTE PRENDA E HIPOTECA CONSTITUIDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, LAS OBLIGACIONES DE ESTA; 7) CANCELAR Y EXIGIR LA CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS; 8) EJECUTAR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLEZCAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE PARA ELLAS SEAN NECESARIAS Y PUDIENDO INCLUSO EMBARGAR Y REMATAR LOS BIENES DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD; EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDAD DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN ACTUALMENTE O LLEGUEN A ADEUDARSE EN EL FUTURO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 10) ADMITIR A LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD EN PAGO DE SUS DEUDAS, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTEN OBLIGADOS A DAR, PUDIENDO REMATAR ESTOS BIENES EN JUICIO; 11) CONCEDER A LOS DEUDORES ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES; 12) EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A LA SOCIEDAD, APROBAR O NEGAR LA APROBACION DE LAS CUENTAS QUE SE PRESENTEN, PAGAR O PERCIBIR SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; 13) EXIGIR Y ADMITIR CAUCIONES O GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE ASEGUREN LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD; 14) PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD Y ACORDAR CON ELLOS MODIFICACIONES Y ARREGLOS DE TODO TIPO SOBRE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS; 15) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, DE ASISTENCIA TECNICA Y DE APRENDIZAJE Y PAGAR O CONSIGNAR LAS CONTRAPRESTACIONES A QUE HAYA LUGAR; 16) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, ABRIR LIBRETTAS DE AHORRO EN BANCOS O CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, PUDIENDO DEPOSITAR FONDOS Y RETIRARLOS LIBREMENTE, SUSCRIBIENDO CHEQUES, LIBRANZAS, ORDENES DE TRANSFERENCIA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PARA ELLO SEA NECESARIO; 17)

GIRAR, EXPEDIR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AFIANZAR Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON LETRAS DE CAMBIO CHEQUES EN TODAS LAS MANIFESTACIONES, PAGARES, FACTURAS CAMBIARIAS Y DEMAS TITULOS-VALORES; 18) DAR O TOMAR POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, DINERO Y OTRAS ESPECIES EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR LIBREMENTE TODO LO RELATIVO A TIPO DE INTERES, PLAZOS, CUOTAS DE PAGO, GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE SE ESTABLEZCAN QUEDANDO AUTORIZADO EL APODERADO, PARA SUSCRIBIR O RENOVAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PAGARES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EN QUE CONSTE CUALQUIERA DE ESTAS OPERACIONES; 19) CONCURRIR A JUNTAS GENERALES O DE ACREEDORES, DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO ACEPTAR O DESECHAR EN ELLAS LAS PROPUESTAS DE ARREGLO QUE SE PRESENTEN, INTERVINIENDO EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE REALICEN; 20) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, CORPORACIONES, AUTORIDADES FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE CARACTER PRIVADO O PUBLICO Y ENTRE ESTOS, TANTO DEL ORDEN LEGISLATIVO COMO DEL EJECUTIVO Y DEL JUDICIAL PARA INICIAR, SEGUIR O DAR POR TERMINADAS TODA CLASE DE PETICIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES, JUICIOS Y EN GENERAL ACTUACIONES TANTO DE CARACTER ADMINISTRATIVO COMO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL Y ENTRE ESTAS, TANTO DE JURISDICCION VOLUNTARIA COMO CONTENCIOSA, CON FACULTADES PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PERITOS, SECUESTRES, PARTIDORES, LIQUIDADORES, ETC., PUDIENDO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PRESTAR DECLARACIONES Y RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, PUDIENDO COMPARECER EN JUICIOS, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, CONSIGNAR Y DESISTIR EN LAS NEGOCIACIONES O JUICIOS O DILIGENCIAS QUE SE ENTABLEN E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; 21) OTORGAR Y EXIGIR QUE SEA OTORGADA ESCRITURA PUBLICA EN LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS PARA CUYA VALIDEZ SEA ELLO NECESARIO, PUDIENDO OBTENER COPIAS Y EXTRACTOS DE LAS ESCRITURAS Y REGISTRARLAS EN LAS OFICINAS Y ORGANISMOS DONDE PAREZCA NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO; 22) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES; 23) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS DE MERITO O EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROPIO DEL REGIMEN DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA, INCLUIDA LA CONTRATACION DIRECTA SEA CUAL FUERE LA MODALIDAD DEL CONTRATO, ABIERTO POR LA NACION, LOS DEPARTAMENTOS, LAS INTENDENCIAS, LAS COMISARIAS, LOS DISTRITOS ESPECIALES, LOS MUNICIPIOS, LOS MINISTERIOS, LAS SUPERINTENDENCIAS, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, MEDIANTE LA PRESENTACION DE OFERTAS, PROPUESTAS O COTIZACIONES Y LA SUSCRIPCION DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS EN EL EVENTO DE RESULTAR FAVORECIDA LA SOCIEDAD.

PARAGRAFO. LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00), ESTARAN SUJETOS A

016
2634351
PAGINA 011

AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPANIA, SALVO SEA CUAL FUERE SU CUANTIA, AQUELLOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 23 DE ESTE ARTICULO, O SEA, LOS RELATIVOS A LA PARTICIPACION EN LICITACIONES ABIERTAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, Y ASI MISMO, AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VENTA DE BIENES QUE CONSTITUYAN ACTIVOS MOVIBLES DE LA SOCIEDAD, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS.

C E R T I F I C A :

QUE EN LOS REGISTROS QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO CONSTA QUE FUE ELEGIDO COMO PRESIDENTE EL SENOR ADOLFO CARVAJAL QUELQUEJEU.

C E R T I F I C A :

QUE EN LOS REGISTROS QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO CONSTA QUE LAS VICEPRESIDENCIAS DE LA COMPANIA SERAN LAS SIGUIENTES:

- | | |
|---|--|
| VICEPRESIDENCIA SENIOR
SECTOR DE DESARROLLO | VICEPRESIDENCIA SENIOR
RESIDENTE EN BOGOTA |
| VICEPRESIDENCIA SENIOR
SECTOR SERVICIOS INDUSTRIALES | VICEPRESIDENCIA ADJUNTA
SECTOR SERVICIOS INDUSTRIALES |
| VICEPRESIDENCIA SENIOR
SECTOR COMERCIO | VICEPRESIDENCIA FINANCIERA |
| VICEPRESIDENCIA DE TESORERIA | VICEPRESIDENCIA SENIOR
SECTOR EDITORIAL |
| VICEPRESIDENCIA SENIOR
DEPARTAMENTO JURIDICO | VICEPRESIDENCIA SECTOR EMPAQUES |
| VICEPRESIDENCIA SECTOR FORMULARIOS
COMERCIALES E IMPRESION
DE SEGURIDAD | VICEPRESIDENCIA SECTOR PUBLICACION
DE LIBROS Y REVISTAS |
| VICEPRESIDENCIA SECTOR ADMINIS-
TRATIVO | VICEPRESIDENCIA SECTOR INTERNA-
CIONAL |
| VICEPRESIDENCIA SECTOR DE
PERSONAL | |

IGUALMENTE CONSTA EN DICHS REGISTROS QUE FUERON DESIGNADOS COMO VICEPRESIDENTES LAS SIGUIENTES PERSONAS:

VICEPRESIDENTE SENIOR
SECTOR DE DESARROLLO

MARIO ALONSO CARVAJAL QUELQUEJEU

VICEPRESIDENTE SENIOR
RESIDENTE EN BOGOTA

BERNARDO URIBE LONDONO



VICEPRESIDENTE SENIOR SECTOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES	GUILLERMO CARVAJAL SINISTERRA
VICEPRESIDENTE ADJUNTO SECTOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES	JORGE HERNANDO CARVAJAL S.
VICEPRESIDENTE FINANCIERO	OSCAR RIVERA ARBELAEZ
VICEPRESIDENTE DE TESORERIA	LUIS CAMILO ALVAREZ QUELQUEJEU
VICEPRESIDENTE SENIOR SECTOR EDITORIAL	JAIME OROZCO ABAD
VICEPRESIDENTE SENIOR DEPARTAMENTO JURIDICO	ALBERTO BONILLA ARAGON
VICEPRESIDENTE SECTOR EMPAQUES	DIEGO LOURIDO CAJIAO
VICEPRESIDENTE SECTOR FORMULARIOS COMERCIALES E IMPRESION DE SEGURIDAD	DARIO CHAVES DIAZ
VICEPRESIDENTE SECTOR PUBLICACION DE LIBROS Y REVISTAS	BERNARDO URIBE LONDONO
VICEPRESIDENTE SECTOR ADMINISTRATIVO	ALVARO COHEN VILLEGAS
VICEPRESIDENTE SECTOR INTERNACIONAL	GABRIEL BOTERO O'BYRNE
VICEPRESIDENTE SECTOR PERSONAL	JAIRO OLANO GARCIA

C E R T I F I C A :

QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE: VICEPRESIDENTE SENIOR RESIDENTE EN BOGOTA, DR. BERNARDO URIBE LONDONO, C.C. NRO. 500.980 MEDELLIN; VICEPRESIDENTE FINANCIERO, DR. OSCAR RIVERA ARBELAEZ, C.C. NRO. 16.610.579 DE CALI Y VICEPRESIDENTE DE TESORERIA, DR. LUIS CAMILO ALVAREZ QUELQUEJEU, C.C. NRO. 16.619.615 DE CALI, FUERON EFECTUADOS MEDIANTE ACTA NRO. 214 DE LA JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1991, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE JULIO DE 1991 BAJO EL NRO. 41.863 DEL LIBRO IX.

C E R T I F I C A :

QUE POR ACTA NRO. 120 DE LA REUNION ORDINARIA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL 15 DE MARZO DE 1991, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE ABRIL DE 1991 BAJO EL NRO. 39353 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:





JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

ALBERTO JOSE CARVAJAL LOURIDO
C.C. 2.451.489 DE CALI
ADOLFO CARVAJAL QUELQUEJEU
C.C. 2.401.199 DE CALI
ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA
C.C. 2.437.531 DE CALI
ALBERTO BONILLA ARAGON
C.C. 2.423.918 DE CALI
BERNARDO URIBE LONDONO
C.C. 500.980 DE MEDELLIN
GUILLERMO CARVAJAL SINISTERRA
C.C. 2.402.132 DE CALI
JAIME OROZCO ABAD
C.C. 8.214.316 DE MEDELLIN

SUPLENTE

JORGE HERNANDO CARVAJAL S.
C.C. 6.067.341 DE CALI
MARIO ALONSO CARVAJAL Q.
C.C. 35.126 DE BOGOTA
DIEGO LOURIDO CAJIAO
C.C. 162.343 DE BOGOTA
DARIO CHAVES DIAZ
C.C. 8.230.756 DE MEDELLIN
GABRIEL BOTERO O'BYRNE
C.C. 14.449.567 DE CALI
ALVARO COHEN VILLEGAS
C.C. 14.933.651 DE CALI
JAIRO OLANO GARCIA
C.C. 6.064.502 DE CALI

C E R T I F I C A :

QUE EN LOS REGISTROS QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO CONSTA QUE FUERON NOMBRADOS: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EL SEÑOR ALBERTO JOSE CARVAJAL LOURIDO; REVISOR FISCAL PRINCIPAL, ALBERTO RODAS NARANJO, CON C.C. NRO. 2.421.590 DE CALI; SUPLENTE, REINALDO VELASCO, CON C.C. NRO. 2.400.156 DE CALI.

C E R T I F I C A :

QUE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1984 BAJO EL NRO. 72170 DEL LIBRO IX; SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CARVAJAL S.A., CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EN LA CUAL CONSTA LO SIGUIENTE: "LA JUNTA NOMBRO COMO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR CARLOS ALBERTO MARTINEZ RENTERIA, QUE SE DESEMPEÑARA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS".

C E R T I F I C A :

Table with 3 columns: CAPITAL, NRO. DE ACCIONES, VALOR NOMINAL. Rows include AUTORIZADO, SUSCRITO, and PAGADO.

C E R T I F I C A :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE EL 3 DE OCTUBRE DE 1978 BAJO EL

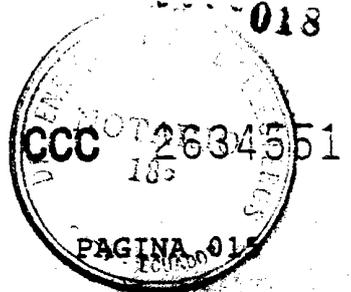
Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

NRO. 28678 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA RESOLUCION NRO. 00771 DE FEBRERO 28 DE 1975, POR MEDIO DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA MENCIONADA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A :

QUE EL 25 DE FEBRERO DE 1985 BAJO EL NRO. 925 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 461 DE FEBRERO 1 DE 1985, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, MEDIANTE LA CUAL COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL RESTREPO ARBELAEZ, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE COMERCIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE CARVAJAL S.A. Y CONFIRIO PODER AL SENOR JUAN BAUTISTA ARBELAEZ MEJIA, MAYOR DE EDAD, CON C.C. 10.220.607 DE MANIZALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CARVAJAL S.A., EJECUTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUINDIO, CALDAS, RISARALDA, CAUCA Y NARIÑO, LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: PRIMERO: VENDER Y PROMETER LA VENTA DE TODOS LOS ARTICULOS QUE CARVAJAL S.A., ELABORE, DISTRIBUYE Y VENDA, CONVINIENDO PRECIOS, FORMA DE PAGO, PLAZOS, DESCUENTOS, INTERESES Y DEMAS CONDICIONES DE LA VENTA. SEGUNDO: PARTICIPAR EN LICITACIONES ABIERTAS POR ENTIDADES PRIVADAS, PUBLICAS Y SEMIOFICIALES, DEL NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, SUSCRIBIENDO Y PRESENTANDO PROPUESTAS Y COTIZACIONES PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, DEPOSITO Y SUMINISTRO DE AQUELLOS BIENES QUE FABRICA Y COMERCIALIZA EN EL PAIS, QUEDANDO PLENAMENTE AUTORIZADO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y PARA SUSCRIBIR LAS GARANTIAS Y LOS RESPECTIVOS CONTRATOS PRIVADOS Y PUBLICOS, TODOS SIN LIMITACIONES POR LAS CUANTIAS DE LOS ACTOS AQUI DESCRITOS. TERCERO: EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGA O LLEGUEN A TENER OBLIGACIONES CON LA SOCIEDAD, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN O LLEGUEN A ADEUDARSE A LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE LAS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA EFECTUADAS, PUDIENDO EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. CUARTO: CELEBRAR CONVENIOS, ARREGLOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES Y DEUDORES DE LA SOCIEDAD, CUANDO LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE CARVAJAL S.A. PROVENGAN DE OPERACIONES ORDINARIAS DE COMERCIO O CONCEDER A LOS DEUDORES PRORROGAS O ESPERAS PARA SATISFACER DICHAS OBLIGACIONES. QUINTO: ACORDAR Y ADMITIR DACIONES EN PAGO DE DEUDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, RECIBIENDOLE A LOS DEUDORES BIENES DISTINTOS DE DINERO CON EXCEPCION DE ACCIONES Y BIENES RAICES. SEXTO: EXIGIR Y ACEPTAR CAUCIONES Y GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE ASEGUEN LOS CREDITOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y CANCELARLAS CUANDO ESTAS SE HUBIEREN CUBIERTO. SEPTIMO: GIRAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, LIBRANZAS, FACTURAS CAMBIARIAS Y OTROS TITULOS VALORES PARA GARANTIZAR CANCELACION DE DEUDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD. PEDIR EL PROTESTO Y ENDOSAR PARA EL COBRO CHEQUES RECIBIDOS EN





PAGO DE DEUDAS. OCTAVO: CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE VAYAN A SER UTILIZADOS POR LA SOCIEDAD PARA SUS OPERACIONES ORDINARIAS DE COMERCIO COMO LOCALES PARA ALMACENES, EXHIBICIONES, DEPOSITOS O PROPAGANDAS, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS. NOVENO: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN REUNIONES, JUNTAS Y CONCURSOS DE ACREEDORES. CONCORDATOS PREVENTIVOS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO PROPONER ARREGLOS, ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROTESTAS Y ARREGLOS QUE SE PRESENTEN O INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE REALICEN. DECIMO: OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA EL COBRO JUDICIAL DE DEUDAS DE LOS CLIENTES DE LA SOCIEDAD O PARA LA REPRESENTACION EN JUICIOS DE QUIEBRA, CONCURSO DE ACREEDORES Y CONTRATOS PREVENTIVOS, CON FACULTADES PARA DESISTIR Y SUSTITUIR. UNDECIMO: CELEBRAR Y TERMINAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y ATENDER LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, INTERNOS Y EXTERNOS, RELACIONADOS CON EL PERSONAL DEL ALMACEN. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN ASUNTOS LABORALES, EXTRAJUDICIALES, JUDICIALES Y ANTE INSPECTORES DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA OTORGAR PODERES, TRANSIGIR Y DESISTIR.

C E R T I F I C A

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 29N # 6A-40 CALI

C E R T I F I C A

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EN CONSTANCIA EXPIDO EL PRESENTE EN CALI,

EL SECRETARIO *[Signature]*



ENE 26 11 06 PM '93

NOTARIA TRECE DE CALI

CERTIFICA: Que la firma puesta en el presente documento corresponde a la registrada

en este Notaria por Swizley

Alvaro Lopez
Call. 02 MAR. 1993
LUCIA BELLINI AYALA
NOTARIA TRECE DE CALI



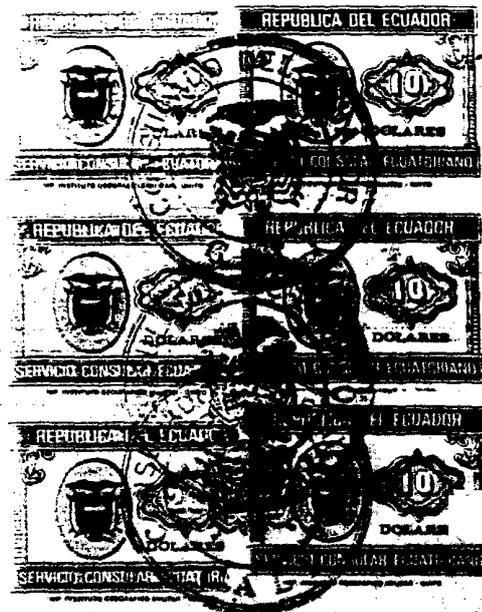
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede
el suscrito Dr. Gonzalo Puente Consu
del Ecuador en CALI - COLOMBIA certifica
que es autógrafo cuando se le pregunta al señor
LUCIA BENTINI AYALA

NOTARIA TRECE DE CALI

en todas sus actuaciones. (contiene 15
Autenticación No. 116-117-118 Bags)
Partidas Arancelarias 13D
valor de la Actuación \$390-\$67.950 Pesos
Lugar y fecha CALI MARZO 2 de 1993
(contiene constitución-vigencia
estatutos-reformas y nombramientos)

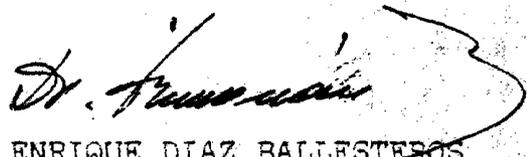

D. Gonzalo Puente Consul
CONSUL DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR



RAZON: A petición del Doctor José Francisco Laso Concha,
protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas, del
protocolo actualmente a mi cargo, el documento que
antecede contenido en NUEVE fojas útiles.- Quito, a CINCO
de marzo de mil novecientos noventa y tres.-

(Firmado) EL NOTARIO DECIMO OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ
BALLESTEROS.-

Se protocolizó ante mí, en
fe de ello, confiero esta 1^{ra} COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha
de su protocolización.-


DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO



PODER

ALBERTO JOSE CARVAJAL LOURIDO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Cali, República de Colombia, identificado como aparece al pié de mi firma, confiero PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, en favor de RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE y/o RICARDO CRESPO PLAZA y/o JOSE FRANCISCO LASO CONCHA, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, para que conjuntamente o separadamente ejerzan las siguientes atribuciones:

1. Comparezcan en mi nombre ante el Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca, a fin de obtener la autorización necesaria para realizar una inversión subregional en la Empresa Multinacional Andina, denominada Carvajal S.A. Ecuador E.M.A. (ECUACARVAJAL), la cual se constituirá con un capital de Veinte Millones de Sucres (S/20'000.000), y con domicilio en la ciudad de Ibarra, Ecuador.
2. Comparezcan en mi nombre ante Notario Público con el fin de suscribir la escritura de constitución de la compañía, pudiendo acordar todos los términos del contrato social.
3. Registren la inversión que realice, en el Banco Central del Ecuador.
4. En general, para que me representen en la adopción de cuanta medida fuere necesaria para el total perfeccionamiento y registro de la inversión mencionada en la empresa multinacional andina.

Cali, 17 de febrero de 1993

Carvajal

ALBERTO JOSE CARVAJAL LOURIDO
c.c. 2'451.489 de Cali



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Dr Gonzalo Puente Cónsul del Ecuador en CALI COLOMBIA Certifica que es autentica, siendo la que usa el señor BETTY RESTREPO SATIZABAL

NOTARIO NOVENA DE CALI

en todas sus actuaciones 409

Autenticación No. 13D

Costo de la Autenticación US\$30-\$22650 Pesos

CALI, MARZO 2 de 1993

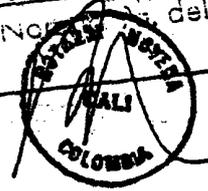
NOTARIA NOVENA DE CALI
BETTY RESTREPO SATIZABAL

Cali, 01 de MAR de 1993

El anterior escrito fué presentado por el señor Albino Jose Carvajal

C.C. N° 2451.489 expedida en Cali

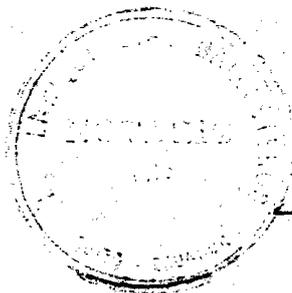
ante la suscrita Notaria del Circulo de Cali



RAZON: A petición del Doctor José Francisco Laso Concha, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede contenido en UNA foja útil.- Quito, a CINCO de marzo de mil novecientos noventa y tres.-

(Firmado) EL NOTARIO DECIMO OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta 1^{ra} COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO

PODER



VICENTE GUILLERMO CARVAJAL SINISTERRA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Cali, República de Colombia, identificado como aparece al pie de mi firma, confiero PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, en favor de RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE y/o RICARDO CRESPO PLAZA y/o JOSE FRANCISCO LASO CONCHA, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, para que conjunta o separadamente ejerzan las siguientes atribuciones:

1. Comparezcan en mi nombre ante el Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca, a fin de obtener la autorización necesaria para realizar una inversión subregional en la Empresa Multinacional Andina, denominada Carvajal S.A. Ecuador E.M.A. (ECUACARVAJAL), la cual se constituirá con un capital de Veinte Millones de Sucres (S/20.000.000), y con domicilio en la ciudad de IBARRA - ECUADOR.
2. Comparezcan en mi nombre ante Notario Público con el fin de suscribir la escritura de constitución de la compañía, pudiendo acordar todos los términos del contrato social.
3. Registren la inversión que realice, en el Banco Central del Ecuador.
4. En general, para que me representen en la adopción de cuantas medida fuere necesaria para el total perfeccionamiento y registro de la inversión mencionada, en la empresa multinacional andina.

Cali, 17 de febrero de 1993



[Handwritten signature]
Dr. Gonzalo Puentes Puentes
CONSUL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

[Handwritten signature]
VICENTE GUILLERMO CARVAJAL SINISTERRA
c.c. 2'402.132 de Cali

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Dr. Gonzalo Puentes Cónsul del Ecuador en CALI - COLOMBIA que es auténtica, según la que usa el señor BETTY RESTREPO SATIZABAL

NOTARIA NOVENA DE CALI

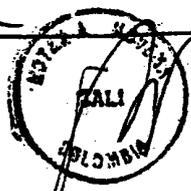
en todas sus actuaciones. 110

Autenticación No. 13D

Partida Arancelaria US\$30 = \$22650 Pesos

Fecha de Autenticación CALI MARZO 2 de 1993

NOTARIA NOVENA DE CALI
BETTY RESTREPO SATIZABAL
01 MAR. 1993 de 19
Cali, de 19
El anterior escrito fué presentado por el señor Vicente Guillermo Carvajal
C.C. N° 2 402 132 expedida en Cali
ante la suscrita Notaria 9a. del Circulo de Cali



RAZON: A petición del Doctor José Francisco Laso Concha, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede contenido en UNA foja útil.- Quito, a CINCO de marzo de mil novecientos noventa y tres.-

(Firmado) EL NOTARIO DECIMO OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta 1^{ra} COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO



PODER

ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Cali, República de Colombia, identificado como aparece al pie de mi firma, confiere PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, para en derecho se requiera, en favor de RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE y/o RICARDO CRESPO PEÑA y/o JOSE FRANCISCO LASO CONCHA, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, para que conjunta o separadamente ejerzan las siguientes atribuciones:

1. Comparezcan en mi nombre ante el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, a fin de obtener la autorización necesaria para realizar una inversión subregional para en la Empresa Multinacional Andina, denominada Carvajal Internacional Ecuador E.M.A. (ECUACARVAJAL), la cual se constituirá con un capital de Veinte Millones de Sucres (S/20.000.000) y con domicilio en la ciudad de Ibarra, Ecuador.
2. Comparezcan en mi nombre ante Notario Público con el fin de suscribir la escritura de constitución de la compañía, pudiendo acordar todos los términos del contrato social.
3. Registren la inversión que realicé, en el Banco Central del Ecuador.
4. En general, para que me representen en la adopción de cuantas medidas fuere necesaria para el total perfeccionamiento y par registro de la inversión mencionada, en la empresa multinacional andina.

Cali, 17 de febrero de 1993

17 de febrero de 1993

[Signature]
ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA
c.c. 2'437.531 de Cali



[Signature]
Gonzalo Puente Cónsul
CONSUL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Gonzalo Puente Cónsul del Ecuador en CALI COLOMBIA. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor BETTY RESTREPO SATIZABAL NOTARIA NOVENA DE CALI

en todas sus actuaciones
Autenticación l.o. 111
Cantida Arancelaria 130
Cantida de la Actuación US\$30=\$22650 Pesos
Fecha CALI MARZO 2 de 1993

NOTARIA NOVENA DE CALI

BETTY RESTREPO SATIZABAL

07 MAR. 1993

Cali, _____ de _____ de 19____
El anterior escrito fué presentado por el señor Alfredo Carvajal S. C.C. N° 2437531 expedida en Ca ante la suscrita Notaria 9a. del Circulo de Cali



RAZON: A petición del Doctor José Francisco Laso Concha, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede contenido en UNA foja útil.- Quito, a CINCO de marzo de mil novecientos noventa y tres.-

(Firmado) EL NOTARIO DECIMO OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-

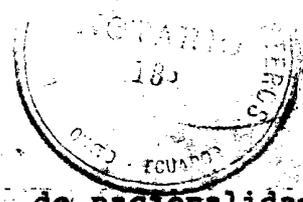
Se protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta 1^a COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO



PODER

JORGE HERNANDO CARVAJAL SINISTERRA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Cali, República de Colombia, identificado como aparece al pié de mi firma, confiero PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, en favor de RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE y/o RICARDO CRESPO PEÑA y/o JOSE FRANCISCO LASO CONCHA, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, para que conjunta o separadamente ejerzan las siguientes atribuciones:

1. Comparezcan en mi nombre ante el Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca, a fin de obtener la autorización necesaria para realizar una inversión subregional para en la Empresa Multinacional Andina, denominada Carvajal S.A. Ecuador E.M.A. (ECUACARVAJAL), la cual se constituirá con un capital de Veinte Millones de Suces (\$720.000.000), y con domicilio en la ciudad de Ibarra, Ecuador.
2. Comparezcan en mi nombre ante Notario Público con el fin de suscribir la escritura de constitución de la compañía, pudiendo acordar todos los términos del contrato social.
3. Registren la inversión que realice, en el Banco Central del Ecuador.
4. En general, para que me representen en la adopción de cuanta medida fuere necesaria para el total perfeccionamiento y par registro de la inversión mencionada, en la empresa multinacional andina.

Cali, 17 de febrero de 1993



JORGE HERNANDO CARVAJAL SINISTERRA
c.c. 6'067.341 de Cali

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Dr Gonzalo Puente Cónsul del Ecuador en CALLI COLOMBIA Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor BETTY RESTREPO SATIZABAL

NOTARIA NOVENA DE CALI

en todas sus actuaciones.
Identificación No. 112
Cantida Brancencia TJD
Cantida de la Actuación US\$30=\$22650 Pesos
Fecha CALLI MARZO 2 de 1993

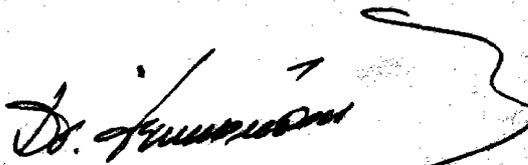
NOTARIA NOVENA DE CALI
BETTY RESTREPO SATIZABAL

Cali, 01 de MAR, 1993 de 19
El anterior escrito fué presentado por el señor Jorge Hernando Carvajal
C.C.Nº 6067.341 expedida en ca
ante la suscrita Notaria 9a. del Consulado de Cali

RAZON: A petición del Doctor José Francisco Laso Concha, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede contenido en UNA foja útil.- Quito, a CINCO de marzo de mil novecientos noventa y tres.-

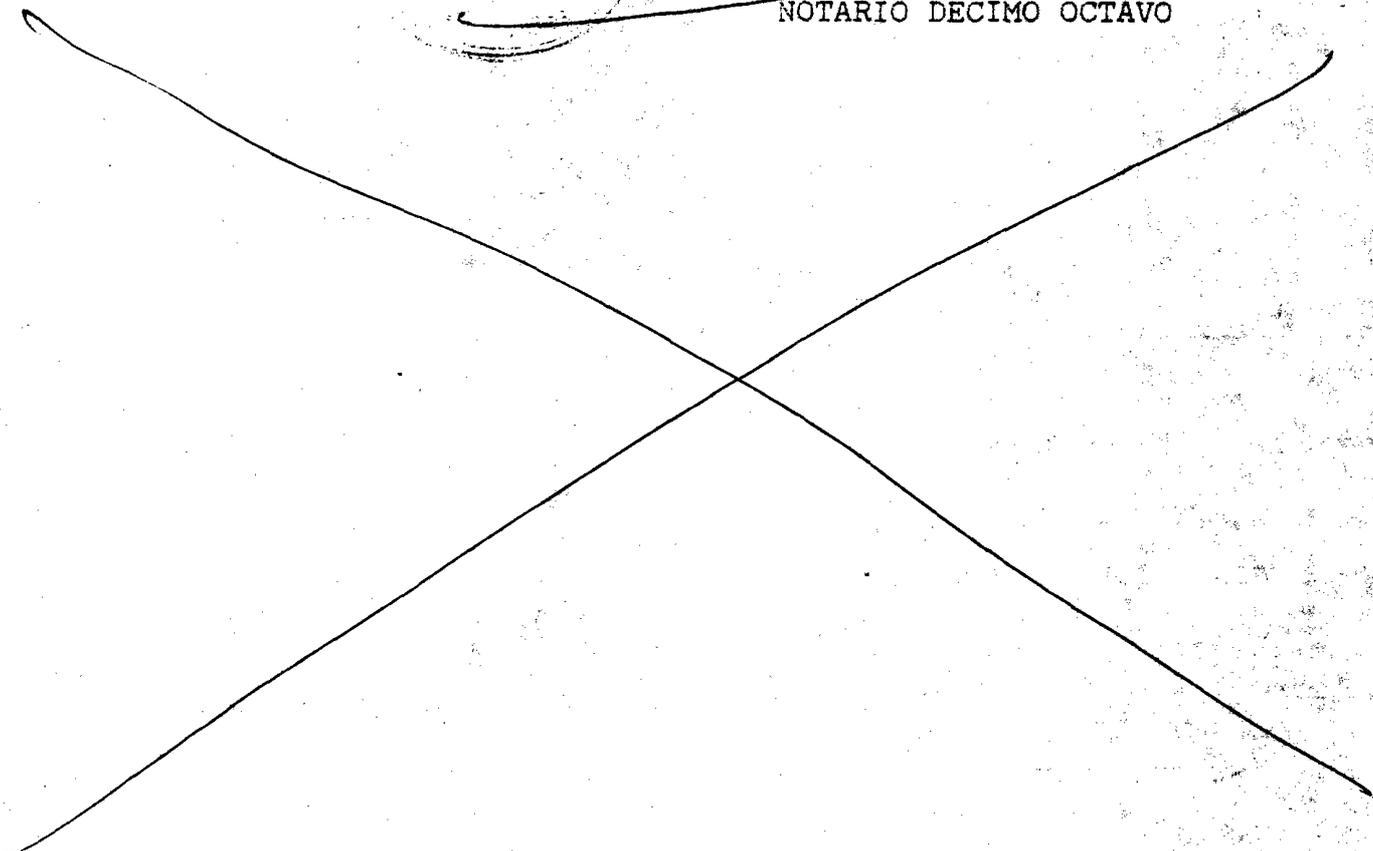
(Firmado) EL NOTARIO DECIMO OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta ^{1^{ra}} COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO





NOTARIA
PRIMERA

-----023

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NUMERO 135

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

PRO T O C O L I Z A C I O N

DEL OFICIO No. 930738 DE FECHA

17 DE FEBRERO DE 1.993

EMITIDO POR EL DR. EDUARDO MORILLO O.

DIRECTOR DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y

TECNOLOGIA ENCARGADO

A FAVOR DE:

DR. JOSE F. LASO C.

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 3 DE MARZO DE 1.993

MCHT

DI 5 COPIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

OFICIO N° 930738 D.I.E.Y.T.

Quito, a

17 FEB 1993

Dr. Jorge
[Firma manuscrita]

Doctor
José Laso
Presente

De mi consideración:

Acusamos recibo de la declaración presentada el 11 de febrero de 1993, mediante la cual comunica al MICIP que el Ing. CARLOS GEN-SINI FOSSI de nacionalidad colombiana residente en el Ecuador en forma legal, al amparo de la Visa de inmigrante 10-IV, válida por tiempo indefinido cuyo registro es el N° 5-225-7205 efectuará una inversión con el carácter de nacional por la suma de tres millones de sucres (S/.3.000.000), en la constitución de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR E.M.A. (EQUACARVAJAL).

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Ejecutivo N° 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial N° 106 de 13 de los mismos mes y año, que reglamenta la aplicación del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, dicha inversión no esta sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador; por tanto carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

J. Morillo
Dr. Eduardo Morillo O.
DIRECTOR DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA,
ENCARGADO.



BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA - GANADERO S. A.

6 de Diciembre 2929 y Wimper
Telfs.: 563014 - 563017

CASILLA POSTAL 17-01-2809
QUITO - ECUADOR

CABLE: "CREDAGRA"
TELEX: 22559 CREDAG-ED
TELEFAX: 501750

Quito, 9 de Marzo de 1.993.

A QUIEN INTERESE:

Certificamos que en esta fecha, 9 de Marzo de 1.993, se ha hecho un depósito en la Cuenta de Integración de Capital para la constitución de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR EMA (ECUACARVAJAL) según el siguiente detalle:

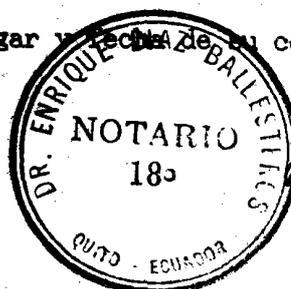
-Carvajal S.A.	S/	16.800.000,00
-Ing Carlos Gensini Fossi	S/	3.000.000,00
-Alberto José Carvajal Lourido	S/	50.000,00
-Alfredo Carvajal Sinisterra	S/	50.000,00
-Jorge Hernando Carvajal S.	S/	50.000,00
-Guillermo Carvajal Sinisterra	S/	50.000,00

Total: Veinte millones de sucres S/ 20.000.000,00

Muy Atentamente,

Ing Hernán Altamirano
Subgerente General.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero, esta 3^{ra} COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

025

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

1 ~~RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la escritura mar-~~
2 ~~trix de Constitución de la Compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR S.~~
3 ~~M.A. ECUACARVAJAL, otorgada ante mí, constante en la presente~~
4 ~~escritura; La Aprobación de la misma, según consta de la Res-~~
5 ~~olución número 92.1.1.1.608 de fecha 31 de marzo de 1951, de~~
6 ~~la Superintendencia de Compañías, Quito, a cinco de abril de~~
7 ~~mil novecientos sesenta y tres.~~



Dr. Enrique Diaz Ballesteros

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO 18vo.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Re-
2 solución número seiscientos ochenta del Señor Superintendente
3 de compañías, Encargado, de 31 de marzo de 1993, bajo el nú-
4 mero 744 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada
5 la segunda copia certificada de la escritura pública de cons-
6 titución de la compañía "CARVAJAL S.A. ECUADOR S.A. (ECUA-
7 CARVAJAL), otorgada el 10 de marzo de 1993, ante el notario
8 Décimo Octavo del Cantón, Dr. Enrique Díaz Ballesteros.- Se
9 da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la
10 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto
11 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
12 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio
13 bajo el número 7647.- Quito, a siete de abril de mil noventa y
14 tres.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO